

PRÓRROGA DEL CONTRATO N.º. 39/2014

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número cero cero nueve/dos mil catorce, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TELECOMODA, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, tal como lo acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de la Notario María Elena Cuellar Parada, en la que consta en su Cláusula Trigésima Primera, que la representación legal, judicial y

R/ 9:20 am
8/01/14
AB

extrajudicial, corresponderá al Director Presidente, y en su cláusula Trigésima Novena, Disposición Transitoria Elección de Administradores, consta que fue electo como Director Presidente Dominique Saint-Jean, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTE del Libro MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, en cuya cláusula Trigésima Primera la Representación Legal y Atribuciones del Director Presidente de la Junta Directiva y del Gerente General consta que corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al Gerente General ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quienes de forma individual e indistintamente, sin autorización previa de la Junta Directiva, podrán celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, suscribir documentos públicos o privados, hasta por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; otorgar poderes generales administrativos, judiciales y especiales, dentro de los límites señalados en la mencionada cláusula, entre otros, e inscrita al número noventa y seis, de libro dos mil setecientos setenta y nueve de Registro de Sociedades, el veinte de agosto de dos mil once, c) Credencial de Reestructuración de Junta Directiva de la Sociedad, de la que consta que en cesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil doce, se acordó en el punto uno elegir al Señor Juan Antonio Aguilar Vásquez, como Director Presidente de dicha sociedad, para el periodo que vence el nueve de mayo de dos mil quince, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRÉS, del Libro TRES MIL CUATRO, del Registro de Sociedades, con fecha diez de octubre de dos mil doce; d) Certificación de Nombramiento del Gerente General de la Sociedad, de la que consta que en cesión de Junta Directiva celebrada a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce, en su punto uno, se eligió al Señor Eric Scott Behner Canjura como Gerente General, para el período que vence el día nueve de mayo de dos mil quince, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de mayo de dos mil doce; e) Testimonio de Escritura

Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Alcira Esther Araujo García, en el que consta que el señor Eric Scott Behner Canjura, actuando en nombre y representación, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., personería que la misma notario relaciono y dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante, confiere Poder Especial a mi favor, inscrito en el Registro de Comercio al Número ONCE del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintinueve de enero de dos mil trece; por lo que puedo comparecer en actos como el presente,

MANIFESTAMOS: I) Que con fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, suscribimos contrato número treinta y nueve/dos mil catorce, derivado del Proceso de Compra por Libre Gestión de **"SERVICIO DE E1/DID-AVI"**, por un monto de **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,382.80)**, dicho contrato se refiere a que la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., proporcionaría al Hospital el **SERVICIO DE E1/DID-AVI**, descritos en la Cláusula Primera del contrato en mención, que se realizaría en el plazo de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.- **II)** Que con fecha once de julio de dos mil catorce, suscribimos Modificativa Número 07/2014, en cuanto al Objeto del Contrato, mediante la cual se agregó la descripción de la mercadería solicitada, misma que se encuentra plasmada en la Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión de fecha cinco de diciembre de dos mil trece y que forma parte integral del contrato aquí relacionado.- **III)** Que de acuerdo a Modificativa de Prorroga a Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión, de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, acordamos prorrogar el contrato número treinta y nueve/dos mil catorce, por el **SERVICIO DE E1/DID-AVI**, según de se detalla a continuación:

Cantidad	Descripción de la mercadería Solicitada.
1	Contratación DE CUATRO SERVICIOS E1-DID con cuota fija de \$ 56.50 dólares por cada uno más tráfico de llamadas de Enero a Abril de 2015.
	INCLUYE:
	Telefonía celular Gama alta 2bb. Paquete nacional c/u

	Telefonía celular Gama, media 54 costo seguro gama media c/u marcación de administración ilimitada sin costo c/u.				
	El tráfico de llamada fuera del servicio corporativo se cobrará según lo establecido en la oferta.				
	Las llamadas interna entre los celulares corporativos y telefonía local serán sin costo alguno.				
	E I más los móvil su tráfico de llamadas que no sean corporativas se cobrará adicional a las cuotas fijas según precios ofertados.				
	Se deberá garantizar la comunicación de los celulares en todo el edificio torre colocando las antenas necesarias para lograr comunicación en sótano y sub-sótano para servicio de telefonía del comunicador, departamentos y servicios del hospital.				
ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	CUOTA UNITARIA	TOTAL MENSUAL	TOTAL 4 MESES
1	E1/DID	4	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	AVI	4	\$56.50	\$226.00	\$ 904.00
3	Teléfonos celulares Group Calling (AVI)	56	\$ 5.65	\$316.40	\$ 1,265.60
4	Plan de Datos BB Nacional para Teléfono de alta gama.	2	\$14.00	\$ 28.00	\$ 112.00
5	Seguro Alta Gama	2	\$ 4.50	\$ 9.00	\$ 36.00
6	Seguro Mediana Gama	54	\$ 3.75	\$202.50	\$ 810.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)				\$781.90	\$3,127.60

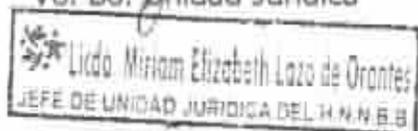
IV) Modificar la Cláusula II. Monto Total del Contrato, en el sentido que el Hospital se compromete a pagar al contratista por la presente prórroga, la cantidad de **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE DÓLARES SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,127.60)**; el cual incluye IVA; por lo que el nuevo monto total del contrato será de **DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,510.40).**- **V)** Modificar la Cláusula IV. Plazo: El plazo de la presente prórroga será de CUATRO MESES, contados del uno de enero al treinta de abril de dos mil quince.- **VI)** Modificar la Cláusula VIII: Obligaciones del Hospital, en el sentido siguiente, que EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM, hace constar que para cubrir el importe parcial de la presente prórroga, este será cancelado por medio de la Cifra Presupuestaria: 2015-3202-3-02-02-21-1.- **VII)** Modificar la Cláusula XI. Garantías. El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital

Nacional de Niños Benjamín Bloom, las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de esta prórroga, el contratista deberá presentar una garantía, la cual será por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.52)**, equivalentes al **veinte por ciento (20%)** del valor total de la prórroga, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución de la presente prórroga y permanecerá vigente durante el plazo de **CINCO MESES**, contados a partir del uno de enero de dos mil quince; y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato con vigencia de un año, contado a partir del último día que prestaron el servicio. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes que finalice el último mes en el que bridara el servicio. Las garantías mencionadas deberán extenderse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM en original y dos copias.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato antes relacionadas que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.-

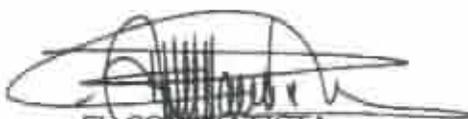

EL HOSPITAL




Vo. Bo. Unidad Jurídica


Licda. Miriam Elizabeth Lazo de Orantes
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.B.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.


EL CONTRATISTA

FL